



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0421

MAT: DISPONE PAGO POR MANDATO DE COBRO A INSTITUCIÓN QUE INDICA.

SANTIAGO,

VISTOS: 02 AGO 2017

1) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que establece "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio"; 3) la Ley N° 19.983, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura"; 4) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5) el Decreto Supremo N° 156, de 20 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación; 6) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 7) Resolución Exenta N° 015/0984, de fecha 30 de abril de 2009, que "Delega facultades que indica en Director de Departamento de Recursos Financieros de la Junta Nacional de Jardines Infantiles", modificada por Resoluciones Exentas N° 015/01883, de 10 de julio de 2009 y N° 015/00327, de fecha 28 de mayo de 2015; 8) Resolución Exenta N° 015/0136 de fecha 27 de julio de 2015, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 01 de octubre de 2015, que " nombra a Doña Carmen Gloria Elisa Drago Caballero, en el cargo de Directora del Departamento de Recursos Financieros de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en calidad de titular", en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.882 del 2003, y Decreto Supremo N° 69 del 2004 del Ministerio de Hacienda; 9) Demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha recibido Certificado de anotación en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Crédito, N° 1892128, de cesión de fecha 09 de junio del presente año, del crédito contenido en la factura electrónica N° 523, por un monto de \$514.080.- (quinientos catorce mil ochenta pesos), IVA incluido, emitida con fecha 09 de junio de 2017, de la empresa MARIO ANTONIO ASCUI ASTORGA, [REDACTED] a CAFIN FACTORING S.A., RUT N° 76.237.847-7, con domicilio en Av. La Concepción N° 266 Oficina 803, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

2. Que, la factura electrónica previamente individualizada, corresponde a la compra de SERVICIOS DE COFFEE BREAK, según lo descrito en Orden de Compra N° 599-463-CM17.

3. Que, la citada cesión se ajusta al inciso final del artículo 14 de la Ley N° 19.886, de la "Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios", que establece que "Los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común", y al artículo 9 inciso 2° de la Ley N° 19.983 que "regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura" que dispone que "Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7°, la cesión del crédito expresado en estas facturas solamente podrá efectuarse mediante medios electrónicos y se pondrá en conocimiento del obligado al pago de ellas, mediante su anotación en un registro público electrónico de transferencias de créditos contenidos en facturas electrónicas que llevará el Servicio de Impuestos Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquel en que ella aparezca anotada en el registro señalado. El Servicio de Impuestos Internos podrá encargar a terceros la administración del registro".






RESUELVO:

1. PÁGUESE a CAFIN FACTORING S.A., RUT N° 76.237.847-7, la suma de \$514.080.- (quinientos catorce mil ochenta pesos), IVA incluido, correspondiente a la factura electrónica N° 523, emitida con fecha 09 de junio de 2017, de MARIO ANTONIO ASCUI ASTORGA, RUT N° [REDACTED], cedida en conformidad a lo establecido en la ley 19.983 de 2004 del Ministerio de Hacienda que "Regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de factura".

2. NOTIFÍQUESE la presente Resolución Exenta, a MARIO ANTONIO ASCUI ASTORGA, RUT N° [REDACTED] con domicilio en Manquehue Sur N° 520 Oficina 205, comuna de Las Condes, Región Metropolitana y a CAFIN FACTORING S.A., RUT N° 76.237.847-7, con domicilio en Av. La Concepción N° 266 Oficina 803, comuna de Providencia, Región Metropolitana, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



CARMEN GLORIA DRAGO CABALLERO
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CGDC/APF/MEM/mem

DISTRIBUCION:

- MARIO ANTONIO ASCUI ASTORGA
- CAFIN FACTORING S.A.
- Sección Seguimiento y Control.
- Oficina de Tesorería
- Oficina de Partes (con originales).

